



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-122

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 81 BIS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 81 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81 BIS.- Se instituye el diecinueve de noviembre de cada año como "Día de las y los Deportistas en Tamaulipas", a fin de promover la actividad física como un hábito saludable que mejora la calidad de vida de la población.

En el marco de la celebración del Día de las y los Deportistas en Tamaulipas, se realizarán, con base en la disponibilidad presupuestal, actividades deportivas y académicas con la finalidad de informar, fomentar y difundir el derecho de acceso al deporte y la cultura física.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En la fecha referida en el párrafo primero de este artículo, se entregarán los reconocimientos y/o estímulos previstos en la legislación local para las y los deportistas y promotores del deporte en nuestro Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51.- El premio consistirá en una medalla. Si el premio se otorga a un grupo de deportistas, cada uno de sus integrantes recibirá una presea. La fecha para la entrega del premio será el diecinueve de noviembre.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2020
DIPUTADO PRESIDENTE**


ARTURO SOTO ALEMÁN

DIPUTADO SECRETARIO


MANUEL CANALES-BERMEA

DIPUTADO SECRETARIO


ULISES MARTÍNEZ TREJO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 81 BIS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2020.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-122, mediante el cual se adiciona el artículo 81 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas; y se reforma el artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL CANALES BERMEA

DIPUTADO SECRETARIO

ULISES MARTÍNEZ TREJO